



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 452 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 2012-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 379-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 08 de noviembre del 2024, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2151982, desde el 29 de octubre del 2024, hasta que se solucione la causal que genera la suspensión.**

Que, mediante el Informe N° 56-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Coordinador de Obra, solicita al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, aprobación de reinicio de ejecución de Obra vía Acto Resolutivo con eficacia anticipada, indicando en su **Ítem IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, lo siguiente:

“*De lo expuesto de la situación actual de la obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha-Cajabamba-Cajamarca” dado que se ha cumplido con la adquisición de materiales, que fue la circunstancia que motivo la paralización de la obra, y teniendo el acta de reinicio, se solicita su aprobación vía acto resolutivo con eficacia anticipada. Teniendo como reinicio el 18 de diciembre del 2024*”.

Que, mediante Acta de Reinicio de Obra, de fecha 18 de diciembre de 2024, se reunieron el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, el Residente de obra Ing. Elmer J. Caycay Llontop, el Supervisor de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 452 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

obra Ing. José Rolando Caicay Díaz y el coordinador de obra Ing. Leónidas Huaripata García, tomando los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Retomar las actividades de la obra en mención debido a que las causales que motivaron la paralización ya han sido superadas (se cuentan con la totalidad de materiales en almacén de obra).

SEGUNDO: La nueva fecha de término de obra ha sido calculada conjuntamente entre el Ing. Supervisor de Obra, el Ing. Residente de Obra y el Ing. Coordinador de Obra, para el día 21 de diciembre del 2024, debido a que quedan 4 días calendarios de ejecución contractual.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, y en su numeral **II. FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: “(...) Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos. (...)

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N° 56-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Coordinador de Obra, concluye que, se ha cumplido con la adquisición de materiales, que fue la circunstancia que motivo la paralización de la obra, y teniendo el acta de reinicio, se solicita su aprobación vía acto resolutivo, con eficacia anticipada.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas; asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución del proyecto denominado: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA”. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 17 de diciembre del 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 452 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reinicio de la ejecución

con eficacia anticipada del Adicional-Deductivo de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA**”, con fecha **18 de diciembre de 2024**. En mérito al Informe N° 56-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Coordinador de Obra y al numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 17 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y demás Áreas pertinentes y/o interesados. Asimismo, **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR